

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8981** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 8 de septiembre de 2023, de Aprobación definitiva del Acuerdo de establecimiento y exigencia del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctrico (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas y aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público. Expediente REN/1831/2023.*

Visto el anuncio publicado en el BOC n.º 174 de 8/09/2023, se comprueba que el art 3 esta incompleto falta la regulación de "uso ocasional" por tanto se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza con la redacción íntegra de dicho artículo subsanándose así el error

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander (art.º 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo plenario de 2 de mayo de 2023:

### ORDENANZA Nº 8.13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS (VMP) Y DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS

#### Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de los servicios municipal de préstamo de bicicletas, patinetes eléctricos y aparcamiento seguro de bicicletas por los particulares.

#### Artículo 2. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público establecido quienes se beneficien de los servicios a que se refiere el apartado anterior, que demanden de forma voluntaria y se presten por este Ayuntamiento, mediante el uso/alquiler de bicicletas eléctricas, vehículos de movilidad personal en adelante VMP eléctricos y aparcamiento seguro de bicicletas, conforme a la Ordenanza reguladora de dicho Servicio Público Municipal y en su caso, el alta/inscripción en la modalidad de abono anual.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

### Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público relativo a uso compartido/alquiler de bicicletas eléctricas y VMP automatizado se fija (21% de IVA incluido) como sigue, bajo las modalidades de abono individual anual y de uso ocasional:

Abono individual anual: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad: 8,00 € (21% de IVA incluido)/año, y por el uso/alquiler de la bicicleta o los vehículos eléctricos en esta modalidad:

— Primeros 30 minutos: gratis.

— A partir de 30 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido)/fracción de 30 minutos hasta un máximo de doce horas.

— A partir de doce horas y hasta el tiempo máximo de utilización 2€(21% de IVA incluido) cada media hora.

Uso ocasional: por la inscripción/el alta en dicho sistema/modalidad y por el uso/alquiler de la bicicleta o VMP eléctricos en esta modalidad:

— Primeros 30 minutos: 0,25 € (21% de IVA incluido).

— A partir de 30 minutos: 0,5 € (21% de IVA incluido)/fracción de 30 minutos hasta un máximo de doce horas.

— A partir de doce horas y hasta el tiempo máximo de utilización 4€ (21% de IVA incluido) cada media hora.

Tiempo máximo de utilización de cada préstamo será el que establezca la Ordenanza reguladora del Servicio.

2. Los precios públicos a abonar por la utilización del servicios de aparcamiento seguro de bicicletas serán los siguientes:

A) HASTA 24 HORAS:

A.1) RESIDENTES (registrados en el sistema): 0,25 € (21% de IVA incluido)/HORA.

A.2) NO RESIDENTES 1,00 € (21% de IVA incluido)/HORA.

B) MAS DE 24 HORAS Y HASTA EL TIEMPO MÁXIMO DE UTILIZACIÓN:

B.1) RESIDENTES (registrados en el sistema): 2 € (21% de IVA incluido)/HORA.

B.2) NO RESIDENTES: 4 € (21% de IVA incluido)/HORA.

Tiempo máximo de utilización será el que establezca la Ordenanza reguladora del Servicio.

### Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago por el uso/alquiler de la bicicleta/VMP y aparcamiento seguro de bicicletas nace desde que se inicie la prestación del servicio público municipal de uso compartido/alquiler de bicicletas y VMP eléctricos, es decir, con el desbloqueo de la bicicleta/VMP eléctricos del aparcabici/punto de estacionamiento. La obligación de pago por la inscripción/el alta en el sistema/modalidad de abono anual nace con dicha inscripción/alta o renovación.

### Artículo 5. Normas de gestión y pago.

El pago del Precio Público por la inscripción/el alta y en su caso, la renovación en el sistema/modalidad de abono anual se producirá al tiempo de dicha inscripción/alta o renovación. En

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 200

cuanto al pago del Precio Público por el uso/alquiler de la bicicleta/VMP se efectuará previamente al desbloqueo de la bicicleta del aparcabicis/punto de estacionamiento. Sin haberse efectuado el pago correspondiente, el usuario no podrá utilizar el servicio.

Como medios de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Castro Urdiales considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles (APP), sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago del precio público que corresponda. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios aparcabicis/puntos de estacionamiento habilitados.

La baja voluntaria en el sistema y la falta de alquiler/uso de bicicletas durante la vigencia del abono anual, no dará derecho a la devolución del precio público abonado por la inscripción/ el alta en dicho sistema/modalidad en ningún caso. Como tampoco dará derecho a devolución la falta de uso voluntario de la bicicleta tras su desbloqueo del aparcabicis/punto de estacionamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La desactivación en el servicio prevista en la Ordenanza reguladora del servicio municipal de uso compartido de bicicletas y patinetes eléctricos no dará derecho a la devolución del precio público abonado, siendo éste y la desactivación independientes de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de las infracciones tipificadas en aquella Ordenanza.

Lo anterior será de aplicación al servicio de aparcamiento seguro de bicicletas

#### Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El Precio Público que se establece será aplicable al servicio de uso compartido/alquiler de bicicletas y VMP eléctricos siempre que dicho servicio se preste directamente por el Ayuntamiento, en caso de que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta habrá de configurarse como precio privado, determinándose en el propio procedimiento de encargo o de contratación dicho precio privado por referencia a este precio público.

#### Artículo 7. Precio público transitorio.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rebajar o establecer la gratuidad del servicio de forma temporal por motivos justificados de interés municipal, en ejecución de programas o actividades que fomenten, favorezcan o promuevan la vida saludable y la movilidad sostenible, previa autorización expresa de la Alcaldía Presidencia.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el 29 de agosto de 2023, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de citada Ley.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/8981

CVE-2023-8981